

**LEY XX – N.º 10**

**ANEXO I**

**DECRETO N.º 1462/93**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a partir del 1º de Setiembre de 1993, la constitución de la Sociedad denominada "MULTIMEDIOS S.A.P.E.M." bajo la forma jurídica de SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA la que se registrará por la Ley N.º 19.550, Capítulo II, Secciones V y VI, Artículos 163 a 314 inclusive y demás normas complementarias y reglamentarias aplicables; ello de conformidad a la facultad conferida en el inc. b) del Artículo 24º de la Ley 2.723 y sus prórrogas.

DETERMINASE que "MULTIMEDIOS S.A.P.E.M." tendrá por objeto la prestación y/o explotación del servicio de difusión de televisión y radio, la producción, emisión y transporte de programas, publicidad e información de cualquier naturaleza y característica, con los medios que en la actualidad cuenta el Estado Provincial y los que en el futuro pudieran incorporarse;

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE el Estatuto de MULTIMEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA que como Anexo I forma parte integrante de este Decreto y que será debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia, y, FACULTASE a Fiscalía de Estado de la Provincia y Escribanía General de Gobierno a realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- LA SOCIEDAD "MULTIMEDIOS S.A.P.E.M." mantendrá relación funcional con el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- EL CAPITAL Social de "MULTIMEDIOS S.A.P.E.M." será de \$ 100.000.- (CIEN MIL PESOS) que estará representado en un 100% (CIEN POR CIENTO) por acciones ordinarias y no endosables, de las cuales el Estado Provincial será titular del 99% (NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO) y del 1% (UNO POR CIENTO) restante de las acciones será titular la FUNDACIÓN DEL CENTRO, CULTURAL MISIONES, Personería Jurídica N.º A-1347 de fecha 08 de Abril de 1992, con domicilio en la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZASE la suscripción para integrar el Capital Social de "MULTIMEDIOS S.A.P.E.M." de 990 (NOVECIENTOS NOVENTA), acciones ordinarias, nominales, no endosables de valor nominal de \$ 100.- (CIEN PESOS) cada una, lo que hace un total de \$ 99.000.- (NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS).

ARTÍCULO 6º.- INTEGRASE el Capital Social de "MULTIMEDIOS S.A.P.E.M." por la suma de \$ 99.000 (NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS) como aporte de dinero, efectivizando el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) con anterioridad a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia y el saldo en cuotas mensuales integrando el total antes del 31 de Diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 7º.- FACULTASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a efectos de la integración del Aporte de Capital a "MULTIMEDIOS S.A.P.E.M.", previsto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8º.- LAS AUTORIDADES responsables de L.T.17 RADIO PROVINCIA DE MISIONES y L.T. 85 T.V. CANAL 12 presentarán al 31 de diciembre de 1993 los Estados Contables de Activo, Pasivo e Inventario General, actualizados de dichas dependencias.

En base a dichos Estados Contables, se determinará el incremento que como Aporte de Capital el Estado Provincial suscribirá e integrará como Capital Social de "MULTIMEDIOS S.A.P.E.M." En caso de que los importes resultantes superen el quíntuplo del Capital Social previsto en el Artículo 4, FACULTASE a las autoridades de MULTIMEDIOS S.A.P.E.M. a efectuar las adecuaciones estatutarias pertinentes.

ARTÍCULO 9º.- EL DIRECTORIO de "MULTIMEDIOS S.A.P.E.M." estará constituido por tres (3) Directores Titulares, integrándose el primer Directorio con los Señores ALEJANDRO HORACIO MIRAVET, D.N.I. N° 10.267.946, PEDRO DAMIÁN CABRERA, D.N.I. N° 7.548.939 y FERNANDO WARENYCIA, L.E.N° 4.990.653, quienes ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Director, respectivamente. Las sucesivas designaciones la realizará la Asamblea de la Sociedad de acuerdo al Estatuto Social.

ARTÍCULO 10.- LA SINDICATURA de "MULTIMEDIOS S.A.P.E.M." Será colegiada e integrada por tres (3) Síndicos Titulares (Contadores Públicos y Abogados) y tres (3) Síndicos Suplentes (Contadores Públicos y Abogados), los que serán designados por el

Poder Ejecutivo Provincial, debiendo ajustar su accionar a las normas correspondientes de la Ley 19.550, con exclusión de la Legislación Administrativa.

ARTÍCULO 11.- AUTORIZASE a la Secretaría General de la Gobernación a transferir a partir del 1º de Enero de 1994 la totalidad del personal que al 31 de Agosto de 1993 integra la planta de Personal de L.T .17 RADIO PROVINCIA DE MISIONES y L.T. 85 T.V. CANAL 12, en la situación de revista vigente a esa fecha con exclusión del personal que reviste en el Escalafón de Administración Pública Provincial. "MULTIMEDIOS S.A.P.E.M." tomará los recaudos legales pertinentes para efectivizar la transferencia indicada.

El personal comprendido en el Escalafón General de la Administración Pública Provincial podrá ser reubicado por el Poder Ejecutivo. Dicho personal podrá optar por el retiro voluntario, ajustándose al programa que establezca el Poder Ejecutivo (Artículo 12º - Ley 2913).

ARTÍCULO 12.- AFECTASE hasta el 31 de diciembre de 1993 a "MULTIMEDIOS S.A.P.E.M." al personal que al 31 de agosto de 1993 presta servicios en L.T. 17 Radio Provincia de Misiones y L.T.:85 T.V. Canal 12.-

ARTÍCULO.13.- ESTABLECESE que los actos de administración que tengan principio de ejecución o que se devenguen a partir del 1º de septiembre de 1993, serán realizados y atendidos a través de "MULTIMEDIOS S.A.P.E.M.", con excepción de la atención de los gastos de Personal, que se realizarán de acuerdo a los procedimientos vigentes a la fecha, en relación a los haberes devengados hasta el 31 de Diciembre de 1993, incluido Sueldo Anual Complementario. Las erogaciones en personal que efectúe el Estado Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12º del presente Decreto, serán considerados a cuenta del aporte que para el incremento del capital se determine de conformidad con el Artículo 8º.

"MULTIMEDIOS S.A.P.E.M." será administrador fiduciario por los ingresos y erogaciones derivadas de trámites que hubieran sido realizados hasta el 31 de Agosto de 1993 por L.T. 17 Radio Provincia de Misiones y L.T. 85 T.V. Canal 12, los que concluirán en la forma y con los procedimientos administrativos en los que hubieran sido encuadrados, debiendo finiquitar sus diligenciamientos a través de la Tesorería General de la Provincia y el Servicio Administrativo de Gobernación, según corresponda, de acuerdo a las facultades que tenían legalmente conferidas los responsables de cada una de las dependencias indicadas.

Al 31 de Diciembre de 1993, "MULTIMEDIOS S.A.P.E.M." presentará un Balance, Especial que refleje el resultado de la administración fiduciaria establecida en el párrafo anterior. El resultado así determinado será computado a los fines del aporte para incremento de capital previsto en el artículo 8° del presente Decreto.

ARTÍCULO 14.- DESIGNASE al Señor Fiscal de Estado de la Provincia para que suscriba el acta constitutiva y realice todos los trámites pertinentes para la definitiva conformación de "MULTIMEDIOS S.A.P.E.M.".

ARTÍCULO 15.- DISPONESE que la constitución de la sociedad instituida en el presente Decreto estará exenta de todo tributo provincial que grave las actas y operaciones que sean consecuencia directa o indirecta de aquella.

ARTÍCULO 16.- OTORGASE hasta el 31 de diciembre de 1993 a "MULTIMEDIOS S.A.P.E.M.", la administración y explotación comercial de los bienes muebles y equipos pertenecientes a L.T. 17 Radio Provincia de Misiones y L.T. 85 T.V. Canal 12, y los inmuebles de estudios centrales, plantas transmisoras, de traslado y repetidoras de L.T. 17 Radio Provincia de Misiones y L.T. 85 T.V. Canal 12, de propiedad del Estado Provincial y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26° de la Ley 2723.

ENCOMIENDASE a Fiscalía de Estado de la Provincia la elaboración de la documentación necesaria para la efectivización del sistema de administración fiduciaria con los alcances previstos en este Decreto; y a la Dirección de Bienes Fiscales de la Provincia para la verificación y entrega a "MULTIMEDIOS S.A.P.E.M.", de los bienes y equipos que resulten de los Inventarios Generales correspondientes

ARTÍCULO 17.- AUTORIZASE a la Secretaria General de la Gobernación a contratar con "MULTIMEDIOS S.A.P.E.M." la explotación y administración de L.T. 46 Radio Bernardo de Irigoyen, de acuerdo a lo previsto por el Capítulo VII - Régimen de Contrataciones, Artículo 84 y siguientes de la Ley 2.303.

La autoridad responsable de L.T. 46 Radio Bernardo de Irigoyen, presentará al 31 de diciembre de 1993 los estados contables de activo, pasivo e inventario general actualizados de dicha dependencia.

ARTÍCULO 18.- AUTORIZASE el otorgamiento a la FUNDACIÓN DEL CENTRO CULTURAL MISIONES, personería Jurídica N° A-1347 de fecha 08 de Abril de 1992, con domicilio en la ciudad de Posadas, un Subsidio de \$ 1.000.- (UN MIL PESOS), con destino a la suscripción prevista en el Artículo 4° del presente Decreto el que será imputado a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 02 - GOBERNACIÓN, Unidad de Organización 01 - UNIDAD SUPERIOR.

FACULTASE a la Secretaría de Estado Administrativa, Legal y Técnica para la realización de los trámites pertinentes a los efectos de lo dispuesto en el presente Artículo.

ARTÍCULO 19.- REMÍTASE copia del presente Decreto a la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 20.- DEROGANSE los Decretos Provinciales Nros. 1656/90 y 2126/90, a partir del 1° de Enero de 1994.-

ARTÍCULO 21.- REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 22.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Secretaría General de la Gobernación, los distintos Ministerios Provinciales, Secretaría de Estado Administrativa, Legal y Técnica, Fiscalía de Estado, L.T. 17 Radio Provincia de Misiones, L.T. 85 T.V. Canal 12 y L.T. 46 Radio Bernardo de Irigoyen, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General, Dirección General de Administración de Personal y Dirección General de Presupuesto. Cumplido, ARCHÍVESE.-